



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de agosto de 2023.

**PERSONA DIPUTADA TITULAR DE LA PRESIDENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, y que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la **“INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, DEL ARTÍCULO 108, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES VINCULADOS A FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN, Y PATRIMONIAL DEL ESTADO”**, al tenor siguiente:

### **I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y

Plaza de la Constitución #7, Cuarto Piso  
Tel. 55 5130 19 80 Ext. 2402  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



CUARTO, DEL ARTÍCULO 108, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES VINCULADOS A FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN, Y PATRIMONIAL DEL ESTADO.

### II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

Fortalecer el apartado constitucional federal relativo al Título Cuarto intitulado “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado” para hacer más eficiente y efectiva su aplicación.

### III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

Combatir la corrupción y la ineficiencia empresarial, gubernamental e institucional no solo reduciría la impunidad y los delitos, sino que también liberaría fondos y recursos para inversiones muy necesarias. Por ello, se propone fortalecer su base constitucional.

### IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

**PRIMERO.** – La corrupción es un fenómeno lamentable que de ámbito mundial que genera desigualdad, pobreza y rechazo generalizado, así mismo, “... obstaculiza el desarrollo y hacer huir a la inversión. También debilita los sistemas judiciales y políticos que tendrían que estar al servicio del bien público. No es sorprendente, pues, que, a medida que se menoscaba el imperio de la ley y se hace caso omiso de la voz del pueblo, disminuya la



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



confianza de los ciudadanos en los funcionarios gubernamentales y las instituciones oficiales.”<sup>1</sup>

Allí donde está presente, este azote abarca a funcionarios públicos, hombres de negocios y particulares, que cometen actos ilícitos como la malversación de caudales públicos, el tráfico de influencias, el soborno y el cohecho. Algunos ejemplos escandalosos son los funcionarios públicos que roban miles de millones de dólares de las arcas de sus países y las empresas multinacionales que pagan jugosos sobornos para obtener contratos públicos lucrativos.

**SEGUNDO.** – Ahora bien, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la corrupción es “un fenómeno complejo y en evolución, asume muchas formas, es perpetrado por varios actores y tiene un impacto perjudicial en las estructuras políticas, sociales, culturales, e institucionales que impacta negativamente en las políticas económicas y afecta numerosos aspectos de la vida cotidiana”. Al socavar el estado de derecho, la corrupción merma la confianza que la ciudadanía deposita en las instituciones públicas. Dado el impacto de la corrupción en la vida cotidiana, en 2003, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció el 9 de diciembre como el Día Internacional contra la Corrupción. Su propósito es sensibilizar a la sociedad sobre este tema y resaltar la importancia de su prevención y combate.

En México, la relevancia del combate a la corrupción se refleja en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que atribuye al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) la responsabilidad de coordinar las acciones de los distintos órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos.

---

<sup>1</sup> ONU, ver: <https://www.unodc.org/newsletter/es/200601/page004.html>, 28 de agosto de 2023.

Además, México forma parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Esta ofrece un conjunto de normas, medidas y reglamentos para fortalecer los marcos jurídicos nacionales. La Convención insta a las naciones a que consideren recopilar, intercambiar y analizar información estadística para conocer la situación de corrupción que prevalece en sus territorios, así como de compartir las mejores prácticas en la atención del problema.

De acuerdo con datos de la A partir de los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2021) el 57.1 % de la población consideró a la corrupción como uno de los problemas más importantes en su entidad federativa. Se ubicó solo por debajo del problema de inseguridad pública. En cuanto a las prácticas de corrupción, en 2021, 14.7 % de la población de 18 años y más fue víctima de algún acto de corrupción al realizar trámites o solicitar servicios públicos. Si bien en ese año se observó una disminución respecto a 2019, la prevalencia continuó por arriba de la estimada en 2015. Este problema se dio con mayor frecuencia en los hombres que en las mujeres.<sup>2</sup>

Gráfica 1  
**PREVALENCIA DE CORRUPCIÓN EXPERIMENTADA POR LA POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS**



<sup>2</sup> INEGI, ver: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_DMC\\_22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_DMC_22.pdf), 28 de agosto de 2023,

En cuanto al tipo de trámite o servicio donde hay corrupción, 65.0 % de las personas que tuvieron contacto con autoridades de seguridad pública la experimentó. Estas interacciones fueron las de mayor nivel de corrupción en 2021, seguidas de los trámites ante el Ministerio Público y la gestión de permisos relacionados con la propiedad.<sup>3</sup>

**PRINCIPALES TRÁMITES, PAGOS, SOLICITUDES DE SERVICIO Y CONTACTOS DONDE LA POBLACIÓN EXPERIMENTÓ AL MENOS UN ACTO DE CORRUPCIÓN, 2021**

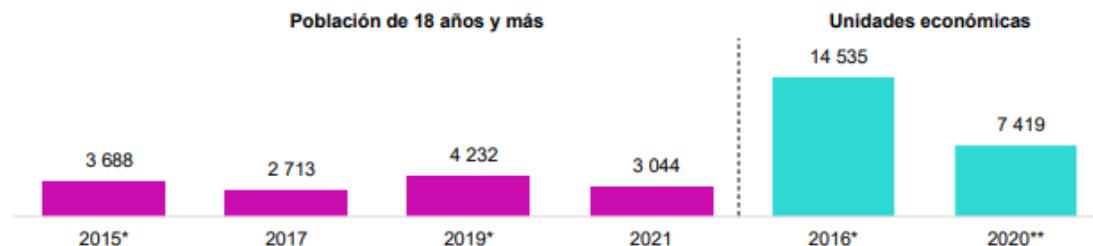


Sobre los costos directos de la corrupción que se generan por el dinero, regalos o favores que se apropian los servidores públicos cuando la población o las empresas realizan algún trámite o servicio, se estimó que, a nivel nacional y durante 2021, el costo promedio fue de 3 044 pesos por persona en términos reales. Se observó una disminución de 28.1 % respecto al costo promedio estimado en 2019. En el caso de las empresas, el costo promedio de la corrupción en 2020 fue de 7 419 pesos. Este fue 49.0 % menor a lo que se estimó en 2016.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Ibídem.

<sup>4</sup> Ibídem.

**COSTO PROMEDIO DE LA CORRUPCIÓN PARA LA POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS Y PARA LAS UNIDADES ECONÓMICAS (Pesos)**



Precios constantes: Para las personas los precios son de diciembre de 2021 y para las empresas, de diciembre de 2020. Las estimaciones que se presentan en la gráfica están marcadas de acuerdo con su nivel de precisión: Moderado (\*) en el rango de [20,30) y Bajo(\*\*), de 30 % en adelante. Se toma como referencia el coeficiente de variación CV (%). Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2015-2021 INEGI. Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas 2016 y 2020

**TERCERO.** – Por otra parte, “los efectos de la corrupción tienen un gran alcance: pueden socavar la estabilidad política, social y económica, y en última instancia, amenazar la seguridad de la sociedad en su conjunto.

La corrupción abona el terreno para que se lleven a cabo actividades en relación con la delincuencia organizada e incluso con el terrorismo, ya que los delincuentes se ven favorecidos por la complicidad de funcionarios públicos corruptos.

La mundialización de la economía ha hecho de la corrupción un delito sin fronteras. El mundo competitivo de los negocios internacionales puede hacer que las empresas estén más expuestas a sobornos y prácticas financieras fraudulentas.”<sup>5</sup>

“El combate a la corrupción es una demanda ciudadana que tiene como objetivo, consolidar la confianza de la sociedad en la honestidad de su gobierno.

<sup>5</sup> Interpol, ver: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Corrupcion>, 28 de agosto de 2023.

Ningún Estado puede estar satisfecho de cumplir los principios de justicia y equidad que dan sustento al pacto social si no se caracteriza por su ética.

En este contexto, cobró un impulso prioritario el combate a la corrupción, tema que, si bien ya estaba presente en la agenda nacional, sumó a él la necesidad de contar en su diseño con la supervisión ciudadana sobre la acción gubernamental.”<sup>6</sup>

**Proyecto: Apoyando el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en México por medio de prácticas de gobierno abierto, participación ciudadana y fortalecimiento de la transparencia.**

La corrupción es uno de los mayores desafíos a los que se enfrentan los Estados en la actualidad. Debido a esto, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” establece como una de sus metas “Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas”.



<sup>6</sup> Gobierno de la República, México, ver: <https://www.gob.mx/aserca/articulos/el-combate-a-la-corrupcion-un-compromiso-de-todos>, 29 de agosto de 2023.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



**CUARTO.** - “La irritación con la corrupción no es un tema que sólo molesta a los mexicanos, sino que es un tema que genera la misma reacción por igual en cualquier parte del mundo. La corrupción implica engañar al resto de los ciudadanos, y es, en sí mismo, un acto de deshonestidad profundo que fragmenta a las sociedades, polariza y divide la cohesión entre gobierno y sociedad.

Ahora bien, una de las conversaciones encubridoras más recientes de este tipo fue la de la democracia. Todos los males de México se debían a la falta de una democracia y alternancia en el poder. Finalmente, en 2000 dimos ese paso, y para desencanto de propios y extraños pareciera que surgieron otros muchos problemas originalmente no anticipados y las cosas definitivamente no se transformaron solas por el hecho de tener democracia. Quizá si hubiésemos puesto menos énfasis en que todos nuestros problemas se explicaban por la falta de democracia y se resolverían con la misma, habríamos visto otros retos y otras cosas que hacían falta para avanzar. Por ejemplo, podríamos haber visto precisamente que faltaba algo en el tema de la corrupción.”<sup>7</sup>

**QUINTO.** –Es la corrupción es el segundo problema que más preocupa a la población mexicana y se extiende a lo largo y ancho del territorio nacional.

“La tasa de prevalencia de corrupción pasó de 12,590 víctimas por cada 100 mil habitantes en 2015, a 14,635 en 2017; mientras que la incidencia pasó de 30,097 actos de corrupción por cada 100 mil habitantes a 25,541 en 2017.

En cuanto a la confianza en personas, instituciones o actores de la sociedad, que presenta la población nacional se estima que las personas confían más en sus familiares, así como en las universidades públicas, con 87.3% y 76.8% respectivamente. En contraste,

---

<sup>7</sup> Ver: <https://capacitacionintegral.mx/la-realidad-de-la-corrupcion-en-mexico/>, 29 de agosto de 2023.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



el menor grado de confianza es de 17.8% hacia los partidos políticos, seguido por Cámaras de Diputados y Senadores, Gobierno Federal, Ministerio Público, Gobiernos estatales y municipales, policías, sindicatos, jueces y magistrados, institutos electorales, medios de comunicación, servidores públicos y empresarios, todos ellos por debajo del 38.7% de confianza.”<sup>8</sup>

**SEXTO.** – Combatir la corrupción y la ineficiencia empresarial, gubernamental e institucional no solo reduciría la impunidad y los delitos, sino que también liberaría fondos y recursos para inversiones muy necesarias.

De hecho, el Banco Mundial estima que este problema social representa el 9% del Producto Interno Bruto (PIB) del país. Por ello, es necesario impulsar un nuevo marco constitucional y legal que permita adoptar un paradigma anticorrupción mucho más efectivo y eficiente, así como una estrategia institucional, integral y nacional para prevenir y sancionar los hechos de corrupción.

### V. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En atención a lo dispuesto por el artículo 96, fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y la Guía para la Incorporación de la Perspectiva de Género en el Trabajo Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, se señala que la presente Iniciativa se encuentra ajustada a proteger, prevenir, investigar y erradicar la violencia por razón de género, por lo que, el material bibliográfico consultado y las fuentes legislativas analizadas, fueron interpretadas tomando en cuenta la protección más amplia de los derechos de la persona humana y los principios ideológicos que los sustentan.

---

<sup>8</sup> Ver: [https://anticorruccionmx.org/historico/archivo/biblioteca/triptico\\_web.pdf](https://anticorruccionmx.org/historico/archivo/biblioteca/triptico_web.pdf). 29 de agosto de 2023.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Así mismo, se consideró la forma en que puede afectar de manera diferenciada a las personas a las que se percibe un trato característico, para abordar una solución bajo la noción de igualdad, equidad y no discriminación, ya que, a partir de la justificación expuesta en el cuerpo del presente documento, se busca visibilizar un problema que aqueja a las minorías, y se propone responsablemente una forma de solución al problema planteado, sin que se vea afectada la perspectiva de género.

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente que no discrimina, invisibiliza o estereotipa a aquellas personas a las que se relaciona con la presente.

### VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Se reforman y adicionan los párrafos primero, tercero y cuarto, del artículo 108, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### VII. CUADRO COMPARATIVO.

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA NORMATIVA</b>
<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p>	<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p>
<p align="center"><b>Título Cuarto</b> <b>De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas</b></p>	<p align="center"><b>Título Cuarto</b> <b>De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas</b></p>



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



<p><b>Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.</b></p>	<p><b>Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.</b></p>
<p><b>Artículo 108.</b> Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.</p> <p>Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales</p>	<p><b>Artículo 108.</b> Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por <u><b>hechos de corrupción</b></u>, así como por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.</p> <p>...</p>



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



<p>y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.</p>	
<p>Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.</p>	<p>Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, <b><u>hechos de corrupción</u></b>, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales</p>
<p>Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes</p>	<p>Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes</p>



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



<p>desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.</p>	<p>desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables <b><u>por hechos de corrupción</u></b>, así por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.</p> <p>...</p>
---	--

## VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

**ÚNICO.** - Se reforman y adicionan los párrafos primero, tercero y cuarto, del artículo 108, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 108.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por hechos de corrupción, así como por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, hechos de corrupción, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por hechos de corrupción, así por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

...

### IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**ÚNICO.** – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



### X. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA DE QUIENES LA PROPOGAN.

En la Ciudad de México, dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de agosto de 2023.

**A T E N T A M E N T E.**

*Alberto Martínez Urincho*

**ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.**  
**DIPUTADO.**